RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 01 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-GDE/MDLO de fecha 24 de marzo de 2025, a través del cual el Gerente de Desarrollo Económico presenta su solicitud de Abstención para resolver el recurso de apelación interpuesto por el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY en contra de la Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO, el Proveído N° 1303-2025-GM/MDLO de la Gerencia Municipal, el Informe N° 119-2025/MDLO/OGAJ de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "*La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*";

3. Que, por su parte el artículo 100° del citado cuerpo legal, dispone lo siguiente: "*100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día*";

4. Que, asimismo el artículo 101° del dispositivo en mención, determina lo siguiente: *"101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente"*;

5. Que, así tenemos que con relación al presente asunto el Dr. Juan Carlos Morón Urbina[1] al analizar el articulo materia de referencia precisa lo siguiente: *"En el ámbito procedimental, la abstención constituye un supuesto de auto separación, apartamiento, o excusa de la autoridad que intervine en la resolución de la controversia, en tanto existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de su actuación, en desmedro de la imagen de imparcialidad que debe ser principio de la actuación pública".* Es decir, a través de esta figura se asegura el principio de imparcialidad de las autoridades y la buena fe de las partes, bien sea de oficio o a pedido de parte;

[1] *Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Tomo I, Gaceta Jurídica, Perú, 2020, p. 596 y 597.*

6. Que, con relación a la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, esta se configura cuando la autoridad ha emitido opinión, directamente o dado recomendaciones acerca del asunto sometido a pronunciamiento, antes o después de haber comenzado. El supuesto se concreta en las opiniones o juicios referidos expresamente a ese procedimiento administrativo;

7. Que, mediante Expediente N° E-38430-2024 el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY solicita certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, para el predio ubicado en: Av. A, Mz. 159, Lt. 05, Piso 1, PVM Confraternidad (AA.HH. San Martín de Porres), Distrito de Los Olivos, para realizar el giro de Restaurante;

8. Que, mediante Resolución Subgerencial N° 5107-2024-SGLCAITSE-GDE-MDLO la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a cargo del Ing. José Carlos Salas Reategui, resolvió lo siguiente: *"Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE posterior y Licencia de Funcionamiento para el giro de Restaurante, pollería solicitado por el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY, para el local ubicado en: Av. A, Mz. 159, Lt. 05, Piso 1, PVM Confraternidad (AA.HH. San Martín de Porres), Distrito de Los Olivos";*

9. Que, mediante Expediente N° S-1779-2025 el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 5107-2024-SGLCAITSE-GDE-MDLO;

10. Que, mediante Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a cargo del Ing. José Carlos Salas Reategui, resolvió lo siguiente: *"DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado* ROSAS PALMA CROMACIO ELOY*";*

11. Que, mediante Expediente N° E-09189-2025 el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO;

12. Que mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2024 se dispone designar como Gerente de Desarrollo Económico al señor José Carlos Salas Reategui;

13. Que, mediante Informe N° 028-2025-GDE/MDLO el Gerente de Desarrollo Económico Ing. José Carlos Salas Reategui, presenta su solicitud de Abstención para resolver el recurso de apelación interpuesto por el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY en contra de la Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO. Ello, al amparo de la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444. Puesto que, a través de la Resolución Subgerencial N° 5107-2024-SGLCAITSE-GDE-MDLO y la Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO, ya habría emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, cuando ejercía el cargo de Subgerente de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

14. Que, mediante Informe N° 119-2025/MDLO/OGAJ la Oficinal General de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando lo siguiente: *"Resulta Procedente disponer la Abstención del Señor José Carlos Salas Reategui, como Gerente de Desarrollo Económico para resolver como superior jerárquico el Recurso de Apelación presentado por el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY";*

15. Que, a fin de cautelar la imparcialidad y objetividad de la autoridad administrativa al momento de resolver el presente procedimiento administrativo, y, de conformidad con el numeral 2 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar procedente la solicitud de abstención presentada por el Gerente de

Desarrollo Económico señor José Carlos Salas Reategui, puesto que, de autos se advierte que se configura la causal establecida en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444;

16. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Licencias Comerciales y Anuncios e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe la abstención presentada por el Gerente de Desarrollo Económico Ing. José Carlos Salas Reategui; asimismo, se proceda a designar al Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones Ing. Anthony Walter Franco Rodríguez, como encargado de continuar conociendo el presente procedimiento administrativo y se avoque y resuelva el recurso de apelación interpuesto por el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY en contra de la Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de abstención presentada por el Ing. José Carlos Salas Reategui - Gerente de Desarrollo Económico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Anthony Walter Franco Rodríguez - Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como autoridad encargada de seguir conociendo el presente procedimiento administrativo y se avoque y resuelva el recurso de apelación interpuesto por el administrado ROSAS PALMA CROMACIO ELOY, en contra de la Resolución Subgerencial N° 661-2025-SGLCAITSE-GDE-MDLO, a través del expediente N° E-9189-2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para sus fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados que conforman el presente expediente administrativo a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para su correspondiente evaluación y custodia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL